



CUT: 25321 - 2019

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 041 -2019-ANA

Lima, 19 FEB. 2019

### VISTOS:

Los Oficios Múltiples N° 00012 y 00013-2019-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 06 y 07 de febrero de 2019, respectivamente, emitidos por la Directora Nacional del Proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el Sistema Titicaca – Desaguadero – Poopó – Salar de Coipasa" (GIRH-TDPS); el Memorandum N° 041-2019-ANA-OPP/UCI de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 128-2019-ANA-OAJ de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios Múltiples N° 00012 y 00013-2019-MINAM/VMGA/DGCA, la Directora Nacional del Proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el Sistema Titicaca – Desaguadero – Poopó – Salar de Coipasa" (GIRH-TDPS) traslada a la Autoridad Administrativa del Agua y al Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, invitación a la Reunión del Comité Técnico Binacional y a la Segunda Reunión del Comité Directivo Binacional del citado proyecto, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de febrero de 2019, en la en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, se ha visto por conveniente designar al Ing. Omar Velásquez Figueroa y al Ing. Wilber Laqui Vilca, Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y Coordinador del Área Técnica de dicho órgano desconcentrado, respectivamente, a efectos que participen en la Reunión del Comité Técnico Binacional y al Ing. Enrique Meseth Machiavello, Asesor de Gerencia General, para que participe de la Segunda Reunión del Comité Directivo Binacional, en representación de la entidad;

Que, la Reunión del Comité Técnico Binacional tiene como objetivo acordar las acciones que permitan promover y facilitar la cooperación y coordinación binacional para la ejecución del Proyecto en su segundo año, así como generar los acuerdos y avances para la definición de los estudios complementarios al TDA pendientes, y la validación de una propuesta y mecanismo de implementación de los cuatro componentes del Proyecto. Por su parte, la Segunda Reunión del Comité Directivo Binacional tiene como finalidad la presentación del reporte anual del Proyecto, así como del estado de implementación del proceso TDA/SAP, propuesta de hoja de ruta y la presentación, revisión y aprobación del Pan Anual de Trabajo para el año 2019; por tanto, resulta de interés institucional la participación de los profesionales de la entidad, como parte de los referidos Comités, ya que además de analizar el cumplimiento de los avances técnicos y financieros del Proyecto y lograr acuerdos para continuar con la implementación del mismo, dicha experiencia beneficiará a la entidad coadyuvando al cumplimiento de los objetivos relacionados al aseguramiento de la gestión integrada, así como en la promoción de elaboración de estudios y la ejecución de



proyectos y programas de investigación y capacitación en materia de gestión de recursos hídricos y en temas de cooperación transfronteriza;

Que, a través del Memorándum N° 569-2019-ANA-OPP/UCI, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita realizar los trámites necesarios a fin de autorizar el viaje al exterior del personal designado para tal efecto, precisando que los gastos que irrogue su participación en dicho evento serán cubiertos íntegramente por el Proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el Sistema Titicaca – Desaguadero – Poopó – Salar de Coipasa" (GIRH-TDPS);

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, resulta necesario encargar las funciones de Director de dicho órgano desconcentrado al Ing. Walter Fredy Canaza Quispe, profesional contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en adición a sus funciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior a los profesionales antes mencionados;

Que, asimismo, el artículo 10 del referido cuerpo normativo, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Días
Ing. Enrique Meseth Macchiavello	Asesor de Gerencia General	Del 20 al 22 de febrero de 2019
Ing. Omar Velásquez Figueroa	Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca	Del 19 al 21 de febrero de 2019
Ing. Wilber Laqui Vilca	Coordinador de Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca	

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente del 19 al 21 de febrero de 2019, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca al Ing. Walter Fredy Canaza Quispe, en adición a sus funciones como personal CAS y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Los profesionales cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deberán presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.



Regístrese y comuníquese,

**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

